



**Diputació de Lleida**

Patronat de Turisme

## **DILIGENCIA**

**PARA HACER CONSTAR QUE**, el Consejo de Administración del Patronato Intercomarcal de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida, en su reunión 2/2023 de fecha 7 de junio de 2023, acordó:

### **3. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA I BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS COMARCALES DE LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA. AÑO 2023.**

Enunciado el punto del Orden del Día por el vicepresidente de la Diputación, Sr. Ferran Accensi, que preside la Sesión, se informa a los miembros del Consejo de Administración que el Patronato de Turismo "Tierras de Lleida" de la Diputación de Lleida (en adelante Patronato) tiene la voluntad de actuar como ente instrumental para el cumplimiento de unos determinados objetivos como son, entre otros, promover la presencia activa de las comarcas de Lleida en el mercado turístico catalán, estatal e internacional y fomentar la coordinación de los agentes públicos y privados implicados en el sector turístico.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La letra a) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), además de disponer que la convocatoria deberá incorporar la notificación de la disposición que establezcan, en su caso, las bases reguladoras y el diario oficial en el que está publicada, también prevé la posibilidad de que, en consideración a su especificidad, éstas, las bases, se incluyan en la misma convocatoria. En este caso, se entiende que la naturaleza de su aprobación es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tiene vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Las bases, se incluyen en la convocatoria y no tienen carácter regulador, sino, más bien, están referidas a aspectos procedimentales y organizativos de la subvención. Estas bases no tienen la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tienen una aplicación temporal limitada y tienen como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

La base 11ª, Convocatoria y bases específicas, de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida dispone que: "Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, y con el objeto

de dotar de una mayor concreción el marco normativo aplicable a un procedimiento, se deben elaborar las correspondientes bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la LGS, las cuales deben aprobarse conjuntamente con la convocatoria de subvenciones, siempre que no se opongan a lo regulado con carácter general dentro de estas bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida."

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención, y de conformidad con el artículo 10º segundo bis de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo " Terres de Lleida ", que determina que son funciones del Consejo de Administración conceder y convocar becas y ayudas, dando cuenta a la Junta General, se somete a votación de los miembros del Consejo de Administración que aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos :

**PRIMERO.** - Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para la promoción turística para el año 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto por un importe de 207.000,00 € que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 071 432 4650000 *Ayudas para actividades de promoción a los Consejos Comarcales* del presupuesto del Patronato de Turismo.

**TERCERO.** - Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida y del Patronato de Turismo.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003 (LGS).

### **2. Objeto y finalidades de las subvenciones**

El objeto de esta convocatoria y bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para colaborar económicamente en la financiación del gasto corriente que se deriva *del Plan de actuaciones turísticas* del Consejo Comarcal, que tiene como objetivo, promocionar y difundir el conjunto de la oferta turística de su territorio.

La colaboración en materia turística de la *Vall d'Aran* se rige por el Convenio Marco de colaboración firmado con el *Conselh Generau d'Aran*.

### 3. Gastos subvencionables

3.1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes ligados de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, derivados de las acciones siguientes:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- | <b><u>Acciones de promoción turística</u></b>                                                                                                                                                                                                  |
| 1.1 | Colaboraciones, organización, desarrollo y promoción, de eventos y/o actividades turísticas orientadas a público final.                                                                                                                        |
| 1.2 | Acciones de promoción: ferias, workshops, misiones comerciales, famtrips, presstrips, blogtrips, presentaciones y otros similares                                                                                                              |
| 1.3 | Cuota de afiliación a las Marcas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.                                                                                                                                                |
| 1.4 | Formación, Benchmarks, Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca                                                                                                              |
| 1.5 | Otras acciones de promoción turística en el territorio.                                                                                                                                                                                        |
| 2.- | <b><u>Acciones de difusión y comunicación</u></b>                                                                                                                                                                                              |
| 2.1 | Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan de apoyo para la difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos. |
| 2.2 | Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.                                                                                                                                                                             |
| 2.3 | Actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística comarcal y su traducción a diferentes idiomas.                                                                                                                     |
| 2.4 | Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otras plataformas como Wikiloc, Strava...                  |
| 2.5 | Otras acciones de difusión y comunicación de ámbito turísticos                                                                                                                                                                                 |

Se

considerarán gastos subvencionables, los que habiendo sido correctamente justificados de conformidad con la normativa vigente, se hayan ejecutado en plazo, y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

3.2.- No serán gastos subvencionables atendiendo a su naturaleza:

- Los gastos de inversión : bienes susceptibles de figurar en el inventario de la entidad.
- Los gastos derivados de la creación de páginas web, de aplicaciones informáticas y de apps.
- Los gastos de personal

3.3.- Los gastos subvencionables deberán estar alineados con el *Plan Estratégico de Turismo del Pirineo y Tierras de Lleida* vigente (2023-2026) aprobado por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo.

### 4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 207.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 071 432 4650000 "Ayudas para actividades de promoción Consejos Comarcales", del presupuesto del Patronato de Turismo.

## **5. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria**

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios que se determinan en el punto 14 de la presente convocatoria.

## **6. Beneficiarios**

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida. En el caso de que la entidad que realice la actividad sea un organismo dependiente del ente comarcal, la ayuda la solicitará el Consejo Comarcal indicando expresamente el organismo que presta el servicio.

## **7. Importe de las subvenciones.**

El importe máximo de la subvención será de 18.000,00€ por beneficiario, excepto en el caso del Consejo Comarcal de la *Cerdanya*, que será de 9.000,00€. Cada solicitud deberá valorarse atendiendo a los criterios establecidos en el punto 14.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad.

El ámbito temporal de la ejecución de las actividades a realizar comprenderá el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

## **8. Compatibilidad de las subvenciones**

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas y por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos destinados a la misma actuación, siempre y cuando el total de ayudas recibidas no supere el coste total de la actuación.

## **9. Aprobación y publicación de la convocatoria y bases.**

La convocatoria y bases, aprobada por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida y del Patronato de Turismo.

Asimismo, se publicará esta convocatoria y bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.G. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **10. Presentación de solicitudes**

10.1 La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Patronato de Turismo, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Patronato de Turismo, que deberá ser rellenado electrónicamente, modelo que se encuentra en la dirección:

<https://ajutsccomarcalspromocioturistica.diputaciolleida.cat>, y en la web corporativa [www.aralleida.cat](http://www.aralleida.cat)

Preferentemente, este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar deberá presentarse a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Patronato de Turismo en el siguiente enlace:

<https://ajutsccomarcalspromocioturistica.diputaciolleida.cat>.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el solicitante también podrá presentarlo a través del Envío genérico de la plataforma EACAT, dirigiéndolo *al Patronat de Turisme "Terras de Lleida "* de la Diputación de Lleida.

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede ".

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud.

10.2.- Las solicitudes incluirán la documentación siguiente:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, en base al modelo determinado por el Patronato de Turismo, en el que se hará constar, entre otros:

- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Declaración que acepta las presentes normas, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración en la que se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

b) Documentación referente a la actividad:

- Documentación técnica - Plan de actuaciones turísticas : Documento explicativo de las de acciones a realizar por parte del Consejo Comarcal, por las que se solicita la ayuda, que deberá hacer referencia a los criterios que constan en el punto 14.
- Presupuesto de las acciones a realizar, relacionadas con las acciones referenciadas en el Plan de actuaciones turísticas, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3 y en base al modelo determinado por el Patronato de Turismo.

10.3.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato de Turismo solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de esta convocatoria y bases.

## 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la entidad pertinente.

## 12. Tramitación de las subvenciones

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria y bases, se llevará a cabo por parte de la Dirección del Patronato de Turismo.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 13 de esta convocatoria. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria al Consejo de Administración del Patronato de Turismo. En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el Consejo de Administración del Patronato de Turismo resolverá la convocatoria mediante resolución motivada

## 13. Comisión de valoración

13.1 La Comisión de Valoración estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: Vicepresidencia del Patronato de Turismo o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - o Dos técnicos del Patronato de Turismo designados por resolución del presidente. Uno de ellos actuará como secretario de la Comisión.
  - o La secretaria general de la Diputación de Lleida y del Patronato de Turismo, o persona en quien delegue.

13.2 La Comisión evaluadora podrá recabar dictámenes técnicos respecto a las propuestas presentadas en la materia de que se trate cuando así lo considere adecuado.

13.3. Esta Comisión verificará, a partir de la documentación presentada por el Consejo Comarcal, que las acciones contempladas en la solicitud responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizará la valoración de la propuesta siguiendo los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

## 14. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La comisión evaluadora valorará la tipología de las acciones previstas en el *plan de actuaciones turísticas* presentado por parte del Consejo Comarcal, (acciones de promoción turística / acciones de difusión y comunicación) .

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación igual o superior a **50 puntos**, teniendo en cuenta la valoración mínima de cada uno de los criterios establecidos en este apartado. (mínimo de 25 puntos por acciones de promoción turística mínimo de 25 puntos por acciones de difusión y comunicación).

Criterios de valoración:

### Criterio 1: Acciones de promoción turística:

|     |                                                                                                                                   |             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1.1 | Colaboraciones, organización, desarrollo y promoción, de eventos y/o actividades turísticas orientadas a público final.           | 12,5 puntos |
| 1.2 | Acciones de promoción: ferias, workshops, misiones comerciales, famtrips, presstrips, blogtrips, presentaciones y otros similares | 12,5 puntos |

|     |                                                                                                                                   |             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1.3 | Cuota de afiliación a las Marcas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.                                   | 12,5 puntos |
| 1.4 | Formación, Benchmarks, Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca | 12,5 puntos |

La puntuación mínima exigida es de **25 puntos** en la valoración de este criterio.

#### Criterio 2 Acciones de difusión y comunicación:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.1 | Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan de apoyo para la difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos. | 12,5 puntos |
| 2.2 | Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.                                                                                                                                                                             | 12,5 puntos |
| 2.3 | Actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística comarcal y su traducción a diferentes idiomas.                                                                                                                     | 12,5 puntos |
| 2.4 | Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otras plataformas como Wikiloc, Strava...                  | 12,5 puntos |

La

puntuación mínima exigida es de **25 puntos** en la valoración de este criterio.

### **15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes**

El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución de otorgamiento de la subvención, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa

### **16. Anticipo**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia del Patronato de Turismo, previa petición del Consejo, podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe total de la cantidad a otorgar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

### **17. Contenido y régimen jurídico del acuerdo de concesión de las subvenciones**

El acuerdo del Consejo de Administración del Patronato de Turismo indicará obligatoriamente los siguientes datos, en relación a la subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario
- Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación
- Determinación de las actuaciones que se quiere llevar a cabo
- Presupuesto de las actuaciones que se prevé ejecutar
- Importe de la subvención otorgada
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

## **18. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones también se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos indicados en el punto 17 de esta convocatoria y bases.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria y bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.C. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **19. Forma de aceptación**

Una vez comunicadas las concesiones de las subvenciones, si en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el ente local beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **20. Obligaciones de los beneficiarios**

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida y el Patronato de Turismo en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el punto 24 de la presente convocatoria y bases.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:
  - De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
  - No obstante, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas

por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006).

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

a) Facilitar al Patronato de Turismo la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Patronato de Turismo las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

## **21. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones**

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención.

El plazo para presentar la justificación de los gastos se extenderá hasta el final del primer cuatrimestre de la anualidad posterior a la finalización del periodo de ejecución.

## **22. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar**

La aportación del Patronato se hará efectiva, previa justificación del gasto. En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la ayuda, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada, y el Patronato hará efectiva el resto de la aportación, en su caso.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por el Patronato de Turismo.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

## **23. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación**

Para la justificación de las actuaciones será necesario presentar una **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado elaborado por el Patronato de Turismo:

A. La documentación que se deberá que aportar para la justificación de las actuaciones será la siguiente:

1. Certificación de realización de la actuación.
2. Memoria de realización de la actuación.
3. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
  - a. Coste total de la actuación.
  - b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
  - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración e imputación de costes.

En la relación detallada de gastos se deberá indicar el epígrafe al que corresponde el gasto justificado:

- 1.- Acciones de promoción turística (1.1-1.5)
- 2.- Acciones de difusión y comunicación (2.1-2.5)

Las facturas contenidas en la relación deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o del organismo dependiente del Consejo Comarcal ejecutor de la actuación, si es éste quien desarrolla las acciones objeto de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es el consumidor final y se lo puede deducir.

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

La justificación de la subvención deberá presentarse por vía telemática en el Registro del Patronato de Turismo por los mismos medios que se establece en el punto 10 de esta convocatoria y bases.

## **24. Publicidad específica de las actuaciones**

El Consejo Comarcal deberá acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones/actividades subvencionadas, de la siguiente forma:

- En las acciones que se realicen desde el Consejo Comarcal en *el ámbito de la promoción turística* se deberá publicar el logotipo "Ara Lleida"- Patronato de Turismo – Diputación de Lleida -.

- *En acciones de difusión y comunicación*, se deberá publicar el logotipo "Ara Lleida"- Patronato de Turismo – Diputación de Lleida – y etiquetar la difusión de la actividad turística de la comarca en los perfiles de medios social turísticos comarcales con los #Aralleida, #ADNLleida (Instagram, Twitter, Facebook, Youtube, Pinterest, Tik Tok, etc).

- Para acciones de actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística del Consejo Comarcal, y siempre que sea posible en acciones del entorno

online, se deberá publicar el logotipo Aralleida- Patronato de Turismo- Diputación de Lleida en la citada web. Será necesario que el logotipo esté enlazado a la web [www.aralleida.cat](http://www.aralleida.cat) de la forma siguiente:

Para insertar el logotipo, habrá que añadir el Código HTML en el HTML de la web comarcal:

- Por fondos claros:

```
<a href="http://www.aralleida.cat" target="_blank"></a>
```

- Por fondos oscuros:

```
<a href="http://www.aralleida.cat" target="_blank"> y en la sede electrónica del Patronato de Turismo.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad ", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo.

## **25. Acreditación de la contratación de la actuación**

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y la normativa específica de subvenciones, en materia de contratación, por parte de las entidades beneficiarias.

## **26. Comprobación y pago**

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución y valoración.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

## **27. Modificación de las subvenciones**

El acuerdo de la concesión de la subvención, se podrá modificar, excepcionalmente, con relación a supuestos concretos, cuando haya alteración de las condiciones que fundamentaron el otorgamiento o, con posterioridad, se hayan obtenido otras ayudas concurrentes en la realización de la actuación. La petición de modificación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

## **28. Invalidez, revocación y reintegro**

El Patronato de Turismo podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta convocatoria y bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Patronato de Turismo debe tramitar, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

## **29. Protección de datos**

El Patronato Turismo como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en el Rambla de Ferran, 18, 3º., 25007 de Lleida, Teléfono 973 245 548 y Correo electrónico: [diputació@diputaciolleida.cat](mailto:diputació@diputaciolleida.cat)

2.- delegado de protección de datos: [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat)

3.- Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Patronato de Turismo. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: L´artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Consejos Comarcales y entes dependientes de los mismos.

6.- Categoría de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo pidan acogéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: El Patronato de Turismo ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al email del responsable del tratamiento de datos [diputacio@diputaciolleida.cat](mailto:diputacio@diputaciolleida.cat) o del delegado de Protección de datos personales [dpd@diputaciolleida.cat](mailto:dpd@diputaciolleida.cat).

11.- Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en [www.apd.cat](http://www.apd.cat)

### **30. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

#### **ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA**

#### **Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para la promoción turística, año 2023.**

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria y bases, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Las determinaciones básicas de la convocatoria y bases son las siguientes:

### **Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida. En el caso de que la entidad que realice la actividad sea un organismo dependiente del ente comarcal, la ayuda la solicitará el Consejo Comarcal indicando expresamente el organismo que presta el servicio.

### **Segundo. Objeto y finalidades de las subvenciones. Gastos subvencionables.**

El objeto de esta convocatoria y bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para colaborar económicamente en la financiación del gasto corriente que se deriva *del Plan de actuaciones turísticas* del Consejo Comarcal, que tiene como objetivo, promocionar y difundir el conjunto de la oferta turística de su territorio.

La colaboración en materia turística de la *Val d'Aran* se rige por el Convenio Marco de colaboración firmado con el *Conselh Generau d'Aran*.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes ligados de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, derivados de las acciones siguientes:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- | <b><u>Acciones de promoción turística</u></b>                                                                                                                                                                                                  |
| 1.1 | Colaboraciones, organización, desarrollo y promoción, de eventos y/o actividades turísticas orientadas a público final.                                                                                                                        |
| 1.2 | Acciones de promoción: ferias, workshops, misiones comerciales, famtrips, presstrips, blogtrips, presentaciones y otros similares                                                                                                              |
| 1.3 | Cuota de afiliación a las Marcas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.                                                                                                                                                |
| 1.4 | Formación, Benchmarks, Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca                                                                                                              |
| 1.5 | Otras acciones de promoción turística en el territorio.                                                                                                                                                                                        |
| 2.- | <b><u>Acciones de difusión y comunicación</u></b>                                                                                                                                                                                              |
| 2.1 | Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan de apoyo para la difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos. |
| 2.2 | Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.                                                                                                                                                                             |
| 2.3 | Actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística comarcal y su traducción a diferentes idiomas.                                                                                                                     |
| 2.4 | Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otras plataformas como Wikilloc, Strava...                 |
| 2.5 | Otras acciones de difusión y comunicación de ámbito turísticos                                                                                                                                                                                 |

Se considerarán gastos subvencionables, los que, habiendo sido correctamente justificados de conformidad con la normativa vigente, se hayan ejecutado en plazo, y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

No serán gastos subvencionables atendiendo a su naturaleza:

- Los gastos de inversión : bienes susceptibles de figurar en el inventario de la entidad.
- Los gastos derivados de la creación de páginas web, de aplicaciones informáticas y de apps.

- Los gastos de personal

Los gastos subvencionables deberán estar alineados con el *Plan Estratégico de Turismo del Pirineo y Tierras de Lleida* vigente ( 2023-2026) aprobado por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo.

### **Tercero. Régimen de otorgamiento.**

Concurrencia competitiva.

### **Cuarto. Normativa reguladora.**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) Ley general de subvenciones.

### **Quinto. Dotación económica, determinación de la aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.**

El importe total de la convocatoria es de 207.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 071 432 4650000 "Ayudas para actividades de promoción Consejos Comarcales", del presupuesto del Patronato de Turismo.

El importe máximo de la subvención será de 18.000,00€ por beneficiario, excepto en el caso del Consejo Comarcal de *la Cerdanya*, que será de 9.000,00€. Cada solicitud deberá valorarse atendiendo a los criterios establecidos en el punto 14.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto, y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad.

El ámbito temporal de la ejecución de las actividades a realizar comprenderá el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Séptimo. Otros datos**

#### **a) Forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación que debe incluirse en la petición.**

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Patronato de Turismo, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Patronato de Turismo, que deberá ser rellenado electrónicamente, modelo que se encuentra en la dirección :

<https://ajutsccomarcalspromocioturistica.diputaciolleida.cat>, y en la web corporativa [www.aralleida.cat](http://www.aralleida.cat)

Preferentemente, este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar deberá presentarse a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Patronato de Turismo en el siguiente enlace:

<https://ajutsccomarcalspromocioturistica.diputaciolleida.cat>.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el solicitante también podrá presentarlo a través del Envío genérico de la plataforma EACAT, dirigiéndolo al *Patronat de Turisme "Terres de Lleida"* de la Diputación de Lleida.

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud.

➤ Las solicitudes incluirán la documentación siguiente:

Documento genérico de solicitud de la ayuda, en base al modelo determinado por el Patronato de Turismo, en el que se hará constar, entre otros:

- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Declaración que acepta las presentes normas, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración en la que se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Documentación referente a la actividad:

- Documentación técnica - Plan de actuaciones turísticas :  
Documento explicativo de las de acciones a realizar por parte del Consejo Comarcal, por las que se solicita la ayuda, que deberá hacer referencia a los criterios que constan en el punto 14.
- Presupuesto de las acciones a realizar, relacionadas con las acciones referenciadas en el Plan de actuaciones turísticas, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3 y en base al modelo determinado por el Patronato de Turismo.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato de Turismo solicitará que se enmiende o complete durante un periodo

de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de esta convocatoria y bases.

#### **b) Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones**

La comisión evaluadora valorará la tipología de las acciones previstas en el *plan de actuaciones turísticas* presentado por parte del Consejo Comarcal, (acciones de promoción turística / acciones de difusión y comunicación) .

Para poder ser beneficiario de las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación igual o superior a **50 puntos**, teniendo en cuenta la valoración mínima de cada uno de los criterios establecidos en este apartado. (mínimo de 25 puntos por acciones de promoción turística mínimo de 25 puntos por acciones de difusión y comunicación).

Criterios de valoración:

##### Criterio 1 : Acciones de promoción turística:

|     |                                                                                                                                   |             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1.1 | Colaboraciones, organización, desarrollo y promoción, de eventos y/o actividades turísticas orientadas a público final.           | 12,5 puntos |
| 1.2 | Acciones de promoción: ferias, workshops, misiones comerciales, famtrips, presstrips, blogtrips, presentaciones y otros similares | 12,5 puntos |
| 1.3 | Cuota de afiliación a las Marcas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.                                   | 12,5 puntos |
| 1.4 | Formación, Benchmarks, Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca | 12,5 puntos |

La puntuación mínima exigida es de **25 puntos** en la valoración de este criterio.

##### Criterio 2 Acciones de difusión y comunicación:

|     |                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.1 | Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan de apoyo para la difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos. | 12,5 puntos |
| 2.2 | Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.                                                                                                                                                                             | 12,5 puntos |
| 2.3 | Actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística comarcal y su traducción a diferentes idiomas.                                                                                                                     | 12,5 puntos |
| 2.4 | Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos en redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otras plataformas como Wikiloc, Strava...                  | 12,5 puntos |

La puntuación mínima exigida es de **25 puntos** en la valoración de este criterio.

#### **c) Plazo de resolución y notificación de las solicitudes**

El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, produce efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia del Patronato de Turismo, previa petición del Consejo, podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe total de la cantidad a otorgar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **d) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones**

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención.

El plazo para presentar la justificación de los gastos se extenderá hasta el final del primer cuatrimestre de la anualidad posterior a la finalización del periodo de ejecución.

La aportación del Patronato se hará efectiva, previa justificación del gasto. En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la ayuda, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada, y el Patronato hará efectiva el resto de la aportación, en su caso.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Para la justificación de las actuaciones será necesario presentar una **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado elaborado por el Patronato de Turismo:

La documentación que habrá que aportar para la justificación de las actuaciones será la siguiente:

- 1 certificación de realización de la actuación.
- 2 memoria de realización de la actuación.
- 3 memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
  - a. Coste total de la actuación.
  - b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
  - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración e imputación de costes.

En la relación detallada de gastos se deberá indicar el epígrafe al que corresponde el gasto justificado:

    - 1.- Acciones de promoción turística (1.1-1.5)
    - 2.- Acciones de difusión y comunicación (2.1-2.5)

Las facturas contenidas en la relación deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o del organismo dependiente del Consejo Comarcal ejecutor de la actuación, si es éste quien desarrolla las acciones objeto de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es el consumidor final y se lo puede deducir.

Lleida, a fecha de firma electrónica

La vicesecretaria